

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2018-00297-00
Demandante:	MARTHA ELENA PACHECO
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con el informe secretarial que antecede, corresponde al Despacho decidir sobre la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 180¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que prevé:

"(...)

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconversión según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

2. Intervinientes. Todos los apoderados deben concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o magistrado ponente.

(...)

4. Consecuencias de la Inasistencia. Al apoderado que no concorra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(...)"

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, se procede a dar aplicación al trámite consagrado en la disposición referida, y por consiguiente se dispone:

1.- RECONOCER PERSONERIA para actuar a la doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, identificada con la C.C N° 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C.S.J., como apoderada principal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** conforme al poder conferido visible a folio 46, quien a su vez sustituyó poder a la doctora **DIANA CAROLINA PRADA NOVA** con C.C. N° 1.069.583.984 y T.P. 349.310 del C.S.J, por lo que se reconoce igualmente personería a ésta última para actuar como apoderada sustituta, de acuerdo al poder conferido obrante a folio 59 del expediente.

¹C.P.A.C.A "Artículo 180. Vencido el término de trasladado de la demanda o de la de reconversión según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas".

2.- ACEPTAR la renuncia que del anterior poder presentaron las doctoras **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, identificada con la C.C N° 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C.S.J y **DIANA CAROLINA PRADA NOVA** con C.C. N° 1.069.583.984 y T.P. 349.310, visible a folios 60 A 63 del expediente, como apoderadas judiciales de la entidad demandada.

Adviértase a las entidades demandadas que deberán constituir apoderado judicial con el fin de que se represente sus intereses en la diligencia anteriormente descrita

3.- NO TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la entidad demandada, en razón de haber guardado silencio

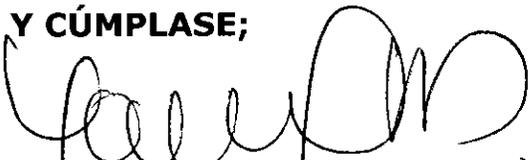
4.- CONVOCAR a las partes y/o apoderados y al Ministerio Público para que comparezcan a la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el **08 de mayo de 2019 a las 9:00 A.M** la cual se llevara a cabo en la Sala de Audiencias que se designe para tal fin, o en su defecto, en las instalaciones de este Juzgado.

5.- PREVENIR a las partes para que comparezcan a la citada audiencia inicial, o de lo contrario, en caso de inasistencia injustificada se procederá a dar aplicación a la sanción establecida en el numeral 4 del referido artículo 180 ibídem.

6.- EXHORTAR a la entidad accionada con el fin de que previo a la celebración de la audiencia inicial, someta a estudio del Comité de Conciliación el asunto objeto del presente proceso, toda vez que dentro de la audiencia inicial se tendrá la posibilidad de proponer acuerdo conciliatorio.

7.- REQUERIR a la Secretaria de Educación de Bogotá a fin de que allegue los antecedentes administrativos de la demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido de la correspondiente comunicación, so pena de dar traslado para el inicio de la acción disciplinaria a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en estado electrónico No. <u>18</u> de fecha <u>19-03-2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
 ELIZABETH ARÁBILLO MULLANDA
El Secretario, _____ 11001-33-35-013-2018-00297